

Relacion n.º 25.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BALEARES.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

- 30,154 D. Gabriel Alemany.
30,155 D. Gabriel Bisañez.
30,156 Doña Ana Boxador y Coloner.
30,157 D. Melchor Bestard.
30,158 Doña Sabina Calderon.
30,159 Doña Juana Ana Ferrá.
30,160 Doña Gertrudis Gallard.
30,161 D. Genaro Genovés.
30,162 D. Luis Martinez de Hervás.
30,163 Doña Teresa Martinez Hervás.
30,164 D. Gabriel Humbert.
30,165 D. Cayetano Iangués.
30,166 Doña Josefa Llobet y Arabi.
30,167 Doña Manuela Llobet.
30,168 D. Rafael Lasaleta.
30,169 D. Fernando Muñoz.
30,170 Doña Antonia Minguella.
30,171 Doña Carmen Mena.
30,172 D. Antonio Noalles.
30,173 D. Juan Rens.
30,174 D. Pedro Ripoll.
30,175 D. Rafael Trias.

Madrid 22 de julio de 1857. — V.º B.º — El Director general presidente. — Ochoa. — El secretario. — Angel F. de Heredia.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. Negociado 1.º

Anuncio. — Por nombramiento de don Juan Nepomuceno Torres para el cargo de Rector de la Universidad de Granada se halla vacante en la Facultad de Medicina, una categoría de ascenso que ha de proveerse á concurso entre Catedráticos de entrada de la misma Facultad. Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 15 de julio de 1857. — El Director general. — Eugenio de Ochoa. — Es copia. — El Srío. general. — Agustín Puebla Tolin.

Negociado 1.º. — Anuncio. — Por promoción de D. Francisco Juanich se halla vacante en la Facultad de Medicina una Categoría de ascenso que ha de proveerse á concurso entre Catedráticos de entrada de la misma Facultad. Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 20 de julio de 1857. — El Director general. — Eugenio de Ochoa. — Es copia. — El Subsecretario general. — Agustín Puebla Tolin.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA del tercio y provincia de Mallorca.

El Excmo. Sr Director y Capitan General de la Armada, se ha servido remitirme para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia el edicto que á la letra dice:

DIRECCION GENERAL de la Armada.

En virtud de real orden de diez y nueve del actual, se saca á pública licitacion el suministro de carbon de piedra por término de dos años, que sea necesario para el servicio de los buques de guerra y fletados por el Gobierno, arsenales, y demas estaciones que puedan ocurrir en los Departamentos de Cádiz y Cartagena bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M. con el modelo de proposicion y partiendo de los valores que se fijan como admisibles á la tonelada de aquel combustible, de todo lo cual se hallarán copias de manifiesto en la escribania principal del juzgado de Marina en esta corte, á cargo del señor D. José del Peral y Gonzales, sita en la Plaza del Progreso número doce y catorce, y en las principales del ramo en dichos Departamentos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que la mencionada subasta tendrá lugar simultáneamente en pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposicion ya citado, ante la Junta Consultiva del Ministerio de Marina, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, Plaza del propio nombre; y ante las económicas de los indicados Departamentos de Cádiz y Cartagena, el dia diez de setiembre próximo á la una de su tarde. Madrid 28 de julio de 1857. — Amer.

En su cumplimiento he dispuesto su publicacion por medio del indicado periódico, con la advertencia de que la persona que quiera enterarse del pliego de condiciones, modelo de proposicion y nota de precios, que no se inserta por falta de espacio, puede presentarse en esta Comandancia donde estará de manifiesto. Palma 5 de agosto de 1857. — De Paadín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del partido de Manacor.

D. Antonio Ferrer y Mas, Juez de paz letrado encargado de la judicatura de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente hago saber á todo el que quiera hacer postura á los bienes propios de D. Tomas Talladas y Ad. de Campos, consistentes en cuarenta cuarteradas de tierra de predio Marina y lugar llamado de las Arenas, de ellas treinta de cultivo y las restantes siete de mitjans, confinantes con el predio, con el llamado Son Duri y tierra cuarenta cuarteradas de tierra co mas ó menos unidas de Marina y Can Estela, confinantes con las fincas de D. Jacinto y D. Juan Bauzá; acudirá á la escribania del que autoriza, para que se señale un plan de condiciones; señalándose un término de nueve dias por seguir á las diez de julio de 1857. Ferrer y Mas. — Por su madre Cardell.

Dios guarde á V. S. muchacho treinta y uno de julio de mil ochocientos cincuenta y siete. — Ferrer y Mas.

Parte no of Anuncio ELEMENTO DE ESTADISTICA

PRINCIPIOS GENERALES DE ESTADISTICA, su clasificacion, método, op. de varios grados de certidumbre, progresos, con su aplicacion á las ciencias sociales y politicas, h. y contemporánea. POR M. ALEJANDRO MOREAU. OBRA TRADUCIDA DE LA ULTIMA EDICION por D. Ignacio A. segundo Comandante de Marina. Y D. CASIMIRO PIO GARBAYO. Bachiller en las facultades de Leyes y Jurisprudencia.

Nadie pone hoy en duda la importancia de la Estadística. Los gobiernos de todas las naciones mas adelantadas de Europa se dedican con incansable afán á este ramo importantísimo, indispensable para una buena administracion. A los españoles nos ha sucedido con la Estadística lo que con tantos

otros conocimientos, que despues de haber abierto, por decirlo así, el camino á los demas pueblos, hemos quedado vergonzosamente rezagados. Verdad es que algunos repúblicos celosos han procurado en estos últimos tiempos remediar tan lamentable descuido; pero sus tentativas, por



EDITOR. — Antonio Cabrer. PALMA. IMPRENTA MALLORQUINA. Pórtico de Santo Domingo número 58.

BOLETIN OFICIAL

BALEAR.

NÚM. 3858.

Dios guarde Madrid, 18 de julio de 1857. — Sr. Gobernador de

Madrid, 18 de julio de 1857. — Sr. Gobernador de

Gobernacion. — D. J. de

Administracion. — D. J. de

que muchos

quintas que se remi

n á este Ministerio no

del modo que convie

nto despacho ni con

en los artículos 136

ente de reemplazos, la

a fin de evitar dichos

ido el plazo de 15 dias

6 de dicha ley.

bajo responsabilidad,

pedientes de reclama

tanciadamente las varias cuotas de contribucion anual que portodos conceptos haya satisfecho en el año anterior al del reembolso la persona que se suponga pobre, y las utilidades que se le hayan calculado en el mismo año, segun lo que resulte de los amillaramientos respectivos.

5.º Que á todos los expedientes se acompañe el informe razonado del Consejo provincial aunque el fallo contra que se reclame lo haya dictado la Diputacion antes del restablecimiento de la ley de 4 de Abril de 1845.

6.º Que V. S., cerciorado de que el expediente está completo y reúne toda la instruccion y documentos que previene la ley y las precedentes reglas, lo remita á este Ministerio dentro del plazo de un mes que prefiere el citado art. 137, cuidando V. S. de emitir su dictamen sobre el fondo de la cuestion que en cada caso se promueva.

Y 7.º Que no instruya V. S. expediente ni les dé curso cuando las reclamaciones se refieren á acuerdos sobre la talla ó aptitud física de un quinto declarado soldado, ó excluido del servicio como inútil, á no ser que el fallo contra que se reclame haya sido contrario al dictamen de los facultativos ó talladores, único caso en que son admisibles los recursos de esta naturaleza, segun el artículo 132 de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1857. — Nocedal. — Sr. Gobernador de la provincia de....

Y he dispuesto se publique en este periódico para los efectos convenientes. Palma 27, de julio de 1857. — Leandro Villar.

(Número 313.)

Seccion de Hacienda. — En cumplimiento de lo que me ha mandado el Ilmo. señor Director general de Rentas Estancadas; he dispuesto se inserte á continuacion el siguiente anuncio.

«La Hacienda contratará en pública licitacion el surtido de papel para la elaboracion del sellado de todas clases y de los documentos de Vigilancia durante los cuatro años proximos bajo el tipo de cuarenta y seis rs. cada resma y con sujecion á las demas condiciones insertas en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 31 de julio próximo pasado, debiendo celebrarse la subasta el dia 31 de este mes en la mencionada Direccion general de Rentas Estancadas, en donde se hallan de manifiesto las muestras del papel.»

Palma 7 de agosto de 1857. — Leandro Villar.

# BOLETIN OFICIAL



# BALEAR.

## NÚM. 3762.

### Artículo de oficio.

(Número 1.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

De las Baleares.

*Seccion de Hacienda.*—En la Gaceta de Madrid del día 6 del corriente mes, número 4433, se halla inserto un anuncio de la Direccion general de la deuda pública invitando á los acreedores de la deuda del personal, que ya hubieren sido llamados á retirar los documentos de sus alcances, para que se presenten por sí ó por medio de persona autorizada competentemente á recoger sus respectivos créditos, que obran en la Caja de efectos de la Tesorería de la mencionada Direccion. En su vista y cumpliendo lo que este Centro directivo me ha prevenido sobre el particular; he dispuesto que para conocimiento de todas las personas á quienes en la actualidad interese ó en lo sucesivo pueda convenir; se inserte á continuacion el anuncio de que se ha hecho mérito con la Real orden de 23 de febrero del corriente año y modelos que en ella se indican. Palma 22 de diciembre de 1856.—José Magarely.

#### TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Siendo considerable el número de créditos de la Deuda del personal ya emitidos que existen en la caja de efectos de la Tesorería de esta Direccion general por no haber acudido sus dueños á recogerlos á pesar de los anuncios publicados en la *Gaceta y Diario de Avisos* de esta capital y en los *Boletines oficiales* de las provincias, se invita de nuevo á los interesados para que se presenten á recibirlos, ya por sí ó por medio de persona debidamente autori-

zada, en la forma prevenida por la Real orden de 23 de Febrero del corriente año y modelos que en ella se indican, cuyo tenor es el siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Hmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de esa Junta, fecha 4 del corriente, exponiendo la conveniencia y necesidad de declarar sin efecto el art. 15 de la Real orden de 30 de Enero de 1852, y que en vez de remitirse á las provincias, como en él se dispone, los títulos que han de entregarse á los acreedores por la Deuda del personal, se verifique su entrega en Madrid segun se ejecuta con los demas documentos de la Deuda del Estado. En su consecuencia, persuadida S. M. de que de llevarse á cabo la remesa de los expresados títulos pudieran resultar perjuicios al Estado; y deseando conciliar los intereses del Tesoro con los de los acreedores á dicha Deuda que residen en provincias, en su mayor parte interesados por pequeñas cantidades, conformándose con lo expuesto acerca del particular por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien resolver:

1.º Que quede sin efecto lo dispuesto en el mencionado art. 15 de la Real orden de 31 de Enero de 1852, y que en su lugar se entreguen por la Tesorería de la Deuda pública los títulos y residuos de la del personal, con las mismas formalidades que se verifica la de los demas documentos de la del Estado.

2.º Para que los interesados que residan en las capitales de provincia puedan recibir en esta corte los títulos expresados sin necesidad de otorgar poder en debida forma, se presentarán á los Contadores de Hacienda pública de las mismas, é identificando su persona, suscribirán una autorizazion que habrán de llevar extendida en papel del sello 4.º, facultando al sugeto que tengan por conveniente para recoger los títulos de las oficinas de la Deuda. Dicha autorizazion, revestida del visto bueno del Contador y del sello de la oficina, se pasará al Gobernador de la provincia respectiva á fin de que la remita á esa Junta, que la considerará como documento bastante para verificar la entrega, siempre que la persona autorizada identifique tambien la suya.

3.º Los acreedores á la Deuda del personal que residan fuera de las capitales de provincia, podrán asimismo presentar sus autorizaciones, extendidas en la forma indicada en la prevencion anterior, ante los Alcaldes constitucionales respectivos, en cuyo caso deberá legalizarse la firma por medio de certificacion del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, estampando ademas el sello de la Alcaldía. Esta autorizacion se remitirá en seguida de oficio á la Contaduría de la provincia para que á su vez certifique de la identidad de las firmas y la dirija al Gobernador á fin de que la dé el curso correspondiente.

Y 4.º Que con objeto de uniformar este servicio y evitar las dudas que pudieran ocurrirse, esa Junta redacte y circule por medio de la *Gaceta* y los *Boletines oficiales* de las provincias el modelo ó modelos necesarios, tanto de las autorizaciones que han de extender los interesados en los dos casos expresados, como de las anotaciones que deban hacer en ellas los respectivos funcionarios ante quienes han de presentarse.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública.

*Modelo ním. 1.º para los acreedores residentes en las capitales de provincia.*

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de Febrero de este año, autoriza (á D. N. N.) residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Direccion de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista, ó empleado activo, en tal parte, hasta tal fecha, cuya liquidacion fué practicada por la Contaduría de Hacienda pública de tal provincia.

(Fecha y firma del interesado)

Identificó su persona.

El contador de Hacienda pública de la provincia, N. de N.

(Aqui el sello de la Contaduría.)

*Nota.* Cuando los interesados en las liquidaciones lo sean por herencia, acreditarán esta cualidad en las Contadurías de provincias, y estas lo consignarán así, bajo su responsabilidad, en el oficio que por conducto de los Gobernadores han de dirigir á la Direccion de la Deuda al remitir las autorizaciones para recibir los créditos.

*Modelo ním. 2.º para los acreedores que residen en los pueblos de las provincias.*

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de Febrero del corriente año, autoriza (á D. F. de T.), residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista ó empleado activo en tal parte, hasta tal fecha, cuya liquidacion fué practicada por la Contaduría de Hacienda pública de (tal provincia.)

(Fecha y firma del interesado.)

D. F. de T. y D. F. de T., Alcalde el primero y Secretario el segundo del Ayuntamiento constitucional de (tal pueblo) certificamos que la firma que antecede es de puño y letra de (D. F. de N.) de esta vecindad, á quien conocemos y damos fé que es la misma que acostumbra poner en sus escritos.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.)

(Aqui el sello del Ayuntamiento.)

(Aqui el de la Contaduría de provincia.)

(Aqui la certificacion del Contador para la identidad de las firmas.)

(Fecha y firma del mismo Contador.)

*Nota.* Cuando el acreedor lo sea por herencia, lo acreditará previamente ante el Contador de la provincia, y esta circunstancia se expresará en el oficio con que dicha Contaduría remita á la Direccion de la Deuda, por conducto del Gobernador la anterior autorizazion.

Lo que la Direccion hace saber al público para su gobierno.

Madrid 3 de Diciembre de 1856.

## Administracion de Hacienda pública DE LAS BALEARES.

## Contribucion industrial.

**RELACION** formada por la Administracion de Hacienda pública en esta provincia de los contribuyentes declarados fallidos á la contribucion industrial y de comercio de la misma por los años y tiempo que á continuacion se espresa, la que justificada con arreglo á las disposiciones de la Circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de junio último, se inserta en el Boletin Oficial de la provincia para los efectos que la misma determina.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA QUE EJERCIAN.	TIEMPO POR QUE HAN SIDO BAJA.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA QUE EJERCIAN.	TIEMPO POR QUE HAN SIDO BAJA.
<b>1854.—PALMA.</b>					
D. Cayetano Segura.....	Mercader de lencería.	Por un año.	D. Bernardo Manera.....	Abacería.	Por 3 meses
Bernardo Simonet.....	Confitero.	Id.	Guillermo Terrasa.....	Idem.	6 Id.
Juan Aguiló.....	Mercader de ultramarinos.	Id.	Cristóbal Ramon.....	Idem.	6 Id.
Jaime Piña.....	Idem de sedas y cintas.	Id.	Francisco Garí.....	Idem.	3 Id.
Bartolomé Colom.....	Chocolatero.	Por 7 meses.	Tomas Vidal.....	Idem.	3 Id.
Jaime Vidal.....	Idem.	Id.	Juan Gori.....	Armero.	6 Id.
Francisco Segura.....	Cortante.	Por un año.	Francisca Simó.....	Bodegon.	3 Id.
José Fullana.....	Carpintero.	Id.	Martin Cañellas.....	Idem.	6 Id.
Julian Oliver.....	Maulero.	Id.	Antonio Coll.....	Idem.	6 Id.
Bernardo Cervera.....	Idem.	Id.	Catalina Nicolau.....	Establecimiento de pupilaje para caballeros.	6 Id.
José Torongí.....	Trafante en ganado de cerda.	Id.	Sebastian Reus.....	Tintorero.	6 Id.
<b>1855.—PALMA.</b>			Silvestre Soler.....	Idem.	6 Id.
Bernardo Simonet.....	Confitero.	Id.	Juan Oliver.....	Maulero.	6 Id.
Honorato Oliver.....	Fábrica de dulces y licores.	Por 9 meses.	Bernardo Cervera.....	Idem.	6 Id.
Antonio Forteza.....	Engastador.	6 Id.	Ramon Fluxen.....	Idem.	6 Id.
Francisco Segura.....	Cortante.	Por un año.	SS. Font y hermanos.....	Comerciante.	6 Id.
José Fullana.....	Carpintero.	Id.	Jaime Ripoll.....	Villar.	6 Id.
Juan Oliver.....	Maulero.	Id.	Vicente Llorens.....	Idem.	6 Id.
Bernardo Cervera.....	Idem.	Id.	Antonio Fuster.....	Platero ambulante.	6 Id.
Lúcas Amorós.....	Villar.	Id.	Gregorio Cervera.....	Naviero.	3 Id.
Miguel Humbert.....	Carro de transporte.	Por 3 meses.	Jaime Vadell.....	Tejedor.	6 Id.
Benito Salamanca.....	Idem.	Un año.	Antonio Cardell.....	Idem.	6 Id.
<b>1856.—PALMA 1 SEMESTRE.</b>			Juan Bonet.....	Carro de transporte.	5 Id.
Honorato Oliver.....	Fábrica de dulces y licores.	6 meses.	Miguel Cervera.....	Tejedor.	4 Id.
José Arbos.....	Escribano real.	Id.	Miguel Muntaner.....	Idem.	6 Id.
Mateo Alorda.....	Tienda de loza entrefina.	Id.	Tomas Ramon.....	Idem.	6 Id.
Bartolomé Moyá.....	Taverna.	2 Id.	Pedro Nondedeu.....	Fábrica de fósforos.	6 Id.
José Caldés.....	Abacería.	3 Id.	Miguel Nadal.....	Idem de almidon.	6 Id.
Francisco Salas.....	Idem.	6 Id.	<b>LA PUEBLA.</b>		
Cristóbal Ramon.....	Idem.	6 Id.	Miguel Nicolau.....	Taverna.	6 Id.
José Morro.....	Carbonería.	6 Id.	Antonio Aguiló.....	Tratante en pescado.	6 Id.
Juan Oliver.....	Maulero.	6 Id.	Jaime Bonnin.....	Idem.	6 Id.
Bernardo Cervera.....	Idem.	6 Id.	<b>SANTA MARIA.</b>		
Vicente Llorens.....	Villar.	6 Id.	Francisco Pons.....	Horno de vidrio.	6 Id.
Juan Perelló.....	Especulador.	6 Id.	<b>SOLLER.</b>		
Antonio Fuster.....	Platero ambulante.	6 Id.	Antonio Rullan.....	Taverna.	6 Id.
<b>LA PUEBLA.</b>			José Alvarado.....	Hosterero.	3 Id.
Miguel Nicolau.....	Taverna.	6 Id.	Miguel Morell.....	Zapatero.	2 Id.
<b>MAHON.</b>			José Pastor.....	Tienda de frutas.	6 Id.
Ramon Beltran.....	Bodegon.	3 Id.	Lorenzo Rosas.....	Naviero.	6 Id.
Escolástica Pons.....	Idem.	3 Id.	Guillermo Rós.....	Tejedor.	3 Id.
Guillermo Llobera.....	Carpintero.	3 Id.	Pedro Antonio Morell.....	Idem.	6 Id.
<b>IBIZA.</b>			Antonio Llaneras.....	Idem.	6 Id.
Jaime Arabi y Ferrer.....	Tienda de cintas y sedas.	3 Id.	Sebastian Frontera.....	Idem.	6 Id.
Catalina Escandell.....	Horno con venta.	3 Id.	Damian Frontera.....	Idem.	6 Id.
José Juan y Serra.....	Idem.	4 1/2 Id.	<b>FERRERÍAS.</b>		
Antonio Tur Sastre.....	Abacería.	3 Id.	Miguel Carreras y Abrinas.....	Abacería.	6 Id.
Francisco Navarro.....	Idem.	3 Id.	Jaime Parnorell.....	Médico.	3 Id.
Gabriel Calafat.....	Zapatero.	3 Id.	Rafael Timonell y Orfila.....	Villar.	3 Id.
<b>2.º SEMESTRE.—ANDRAITX.</b>					
Bernardo Alemañy.....	Fábrica de jabon.	6 Id.	Jaime Monjo.....	MAHON.	
<b>ESPORLAS.</b>			Juan Orfila.....	Mercader de jerga.	6 Id.
Gabriel Roselló de Juan.....	Carro de transporte.	6 Id.	Bartolomé Sans.....	Taverna.	6 Id.
Manuel Fuster de Agustín.....	Idem.	6 Id.	José Clar.....	Idem.	6 Id.
<b>PALMA.</b>			Luis Gimier.....	Tienda de curtidor.	6 Id.
Miguel Aguiló y Blanch.....	Mercader de lencería.	Por 3 meses.	Nicolás Mir y Ribot.....	Abacería.	6 Id.
Mariano Barceló y Gomila.....	Abogado.	6 Id.	Pablo Mañé.....	Idem.	6 Id.
Miguel Ignacio Capó.....	Idem.	6 Id.	Ramon Beltran.....	Bodegon.	6 Id.
Honorato Oliver.....	Fábrica de dulces y licores.	3 Id.	Escolástica Pons.....	Idem.	6 Id.
María Josefa Aguiló.....	Mercader de sedas y cintas.	5 Id.	Guillermo Llobera.....	Carpintero.	6 Id.
Ventura Fuster.....	Tienda de tocino.	3 Id.	Juana Albertí.....	Tienda de pan.	6 Id.
Bartolomé Quetglas.....	Horno con venta.	6 Id.	Bartolomé Esturlo.....	Comerciante.	6 Id.
José Rigo.....	Mercader de jerga.	6 Id.	Lorenzo Vanrell.....	Naviero.	6 Id.
Bartolomé Moyá.....	Taverna.	6 Id.	José Vinent.....	Almacenista de aceite.	6 Id.
Jaime Sampol.....	Idem.	6 Id.	Gregorio Preto.....	Taverna.	6 Id.
Antonio Roselló.....	Idem.	6 Id.	Cristobal Prats.....	Abacería.	6 Id.
Jaime Salleras.....	Tienda de loza entrefina.	6 Id.	Juan Preto.....	Almacen de aceite.	3 Id.
Mateo Alorda.....	Idem.	6 Id.	José Coll.....	Confitero.	3 Id.
			Constantino Sancho.....	Médico.	3 Id.
			Jorge Pons.....	Tienda de licores.	6 Id.

D. Nicolás Tuduri.....
Antonio Seguí.....
El mismo.....
Luis Gimior.....
Andrés Pons.....
Francisco Elias.....
Antonia Grau.....
Sebastian Oliver.....
Juan Gelabert.....
Francisco Rindaverts.....
Rafael Andreu.....

Idem.....	Por 3 meses.
Taverna.....	3 Id.
Idem.....	3 Id.
Idem.....	3 Id.
Abacería.....	6 Id.
Bodegon.....	3 Id.
Idem.....	3 Id.
Cortante.....	6 Id.
Zapatero.....	3 Id.
Sastre.....	3 Id.
Molinero.....	3 Id.

D. Mateo Tuduri.....	
Jaime Monjo.....	
Juan Ramon.....	
Romualdo Esteva.....	
IVIZA.	
Vicente Ramon y Valverde.....	
Francisco Mayans.....	
Maria Claper.....	
Catalina Escandell.....	
Juan Ribas y Burrut.....	

Naviero.....	Por 3 meses.
Taverna.....	3 Id.
Bodegon.....	3 Id.
Idem.....	6 Id.
Confitero.	
Mercader de sedas y cintas.....	6 Id.
Horno con venta.....	6 Id.
Idem.....	6 Id.
Pastelería comun.....	5 Id.

Palma 22 de diciembre de 1856.—José Bustunduy.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Establiments.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los aspirantes a ella, puedan presentar al presidente de este Ayuntamiento dentro el plazo de un mes á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que estimen oportunos. Establiments 15 diciembre de 1856.—El Presidente.—Antonio Calafell.—P. A. D. A.—Juan Mir y Arbos secretario interino.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA Margarita.

El repartimiento de la Derrama general y sus recargos correspondientes al segundo semestre de este año reformado á tenor de la Real orden de 31 de agosto último, estará espuesto al público en esta Casa Consistorial por espacio de ocho dias á contar desde el 22 hasta el 29 de los corrientes ambos inclusive, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes así vecinos como forasteros que se consideren agraviados presentar sus reclamaciones, que espirado ninguna será atendida.

Santa Margarita 20 de diciembre de 1856.—Pedro Tous teniente 1.º—P. A. D. A.—Gabriel Estelrich Srio.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pollensa.

Esta corporacion municipal, no puede consentir por mas tiempo la morosidad de los propietarios vecinos y forasteros, que observa en la mayor parte de ellos, acerca la presentacion de sus relaciones de fincas, tantas veces reclamadas; por lo mismo el Ayuntamiento se halla en el caso, que no puede ya prescindir de practicar de oficio la medicion de los terrenos, á costa de los que á ello diesen lugar, de todos aquellos propietarios de este distrito municipal, que en el improrogable plazo de ocho dias no presenten las suyas respectivas. Pollensa 28 de diciembre de 1856.—El presidente.—Juan Cerdá T. de A.—P. A. del Ayuntamiento.—Miguel Capllonch, secretario.

#### DIRECCION GENERAL de Instruccion Pública.

Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad de Valencia una Cátedra de derecho Canónico correspondiente á la facultad de Jurisprudencia, que se ha de proveer por oposicion con arreglo á lo prescrito en el Art. 113 del Plan de Estudios. Los egercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º Seccion 5.º del Reglamento de 10 de setiembre de 1852.

Para ser admitido á las oposiciones se necesita:

1.º Ser Español.

2.º Haber cumplido 24 años de edad.  
3.º Haber observado una conducta irreprehensible.

4.º Ser Doctor en Jurisprudencia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 17 diciembre de 1856.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El oficial 1.º E. de la S. G.—Tiburcio Balmaseda.

### Agricultura.

#### PRESERVATIVOS CONTRA EL *oidium tuckeri*.

Don M. Bonet catedrático de quimica, aplicada á las artes del real Instituto industrial, ha publicado las siguientes juiciosas observaciones sobre la importantísima cuestion que indica el epigrafe de este artículo.

Habiendo visto en la penúltima «Revista científica de la Gaceta», que en Francia los cosecheros están acordos en recomendar la esclencia del azufre para combatir la enfermedad del «*Oidium tuckeri*», así como en que dicho cuerpo obra con una eficacia tanto mayor cuanto mas dividido se encuentra, optando desde luego, segun esto, por el azufre sublimado (flor de azufre) en vez del azufre pulverizado, no obstante el precio mas subido del primero, he recordado con tal motivo unos apuntes que tomé (hace ya unos dos años) del número primero del «Journal fur praktische Chemie» de 1854, que aparece en Leipzig bajo la direccion de los conocidos químicos O. L. Erdinaun y Werther, y que me permite trasladar á continuacion por si esa redaccion juzga que su publicacion puede ser de alguna utilidad.

Los espesados químicos sajones, haciéndose el ejo de A. P. Price del condado de Kent en Inglaterra), recomiendan, como un medio que dá resultados positivos para combatir dicha enfermedad, el uso del «peuta sulfuro de salcion», ó sea del polisulfuro de calcio hiposulfitaro de otros, preparado con

cal cáustica ó viva. . . 30 partes.

asufre en polvo. . . 80 id.

agua, cantidad bastante para que por medio de un hervor sostenido se disuelva todo ó la mayor parte del azufre. Esta agua dirémos nosotros (para fijar alguna cantidad) que puede llegar hasta 320 partes cuando menos.

Para preparar este líquido preservador, se empieza hidratando la cal. Al efecto, nosotros ponemos la piedra ó terron de cal viva en un barreño, y le echamos de una vez lo menos cuatro veces su peso de agua hirviendo, con lo cual se logra una hidratacion instantánea acompañada de una ebullicion muy viva, y resultando una lechada finísima y

sin granos. Si se nota que la masa al hidratarse se espesa demasiado, se le añade rápidamente mas agua (no importa que sea fria), y agitada bien con un palo ó espátula, de manera que resulte una papilla suelta. De este modo se halla la cal en la lechada en el mayor grado de division, y dicha lechada se obtiene ademas en breves instantes.

Ya preparada esta lechada, se vierte en una vasija de tierra (nunca de metal) suficientemente capaz; se le añade el azufre en polvo fino y el agua necesaria hasta la cantidad mencionada; luego se hierva largo tiempo, agitando de vez en cuando con un palo hasta que la mayor parte del azufre se haya disuelto, renovando el agua que por la ebullicion se evapora. Se conoce esto tomando con un palo (el mismo que sirve de agitador) la altura del líquido contenido al empezar la evolucion, y procurando que, durante la misma, dicho líquido se mantenga á la misma altura. Disuelto ya dicho azufre, la disolucion del peutasulfuro resultante se estiende todavia en 15 ó 20 partes de agua, y se aplica acto continuo á las cepas.

Esta aplicacion tiene lugar por medio de una esponja, de una brocha ó de una regadera ó pequeña bomba de irritacion que distribuya el líquido sobre la planta enferma (ó que se quiera preservar de la enfermedad), á manera de lluvia. Dicha aplicacion, por lo demas, puede hacerse en todas las diversas épocas de la vejetacion, puesto que se ha probado que el líquido preservador, diluido cual se ha indicado, no ejerce accion alguna corrosiva ó destructora sobre los mas tiernos retoños, lo contrario de lo que sucederia si se emplease concentrado. Empleado algunas veces (no muchas), decia dicho diario, la enfermedad desaparece por completo.

Al preparar este líquido, hemos aconsejado que se sostuviese la ebullicion hasta que la mayor parte del azufre se haya disuelto á espensas de la cal, y «no todo» como dice el diario alemán. Damos este consejo, porque seria imposible la completa disolucion de dicho azufre, en atencion á que en las cantidades indicadas la hay de sobra de dicho cuerpo, (siendo puro) para que resulte el peutasulfuro hiposulfitaro que aqui se produce. Este suceso de azufre sobre el que dá el cálculo que se observa en la fórmula que precede (y que se encuentra tambien en la mayor parte de las que recomiendan para preparar los sulfuros alcalinos y alcalinotérreos), tiene sin duda por objeto el que no falte el necesario para la formacion del peutasulfuro indicado, aun cuando el azufre que se emplea tenga algunos cuerpos extraños, mezclados como sucede muchas veces en otros paises, aunque no sea frecuente entre nosotros.

El agente preservativo aqui es sin duda alguna el azufre. Su accion es tan decididamente pronunciada, por efecto de la estrema division en que se precipita sobre la planta, y por la solidez con que sobre la misma adhiere. En efecto, cuando obra el aire sobre el peutasulfuro de calcio, tenemos, en primer lugar, que el ácido carbónico de dicho aire en presencia del agua determina la descompo-

sicion de esta para formar con su oxígeno y el calcio la cal, que es neutralizada por el ácido carbónico consabido, resultando un carbonato de cal; mientras que por otro lado el segundo factor del agua, ó sea el hidrógeno, combinando con un equivalente de azufre del peutasulfuro, dá lugar al gas sulfúdrico, ó sea al hidrógeno sulfurado de otros, precipitándose entre tanto sobre la planta todo el resto del azufre de dicho peutasulfuro á sean los 4 5) que no ha tomado la forma gaseosa; mas como este azufre procede de una combinacion que va dejando de existir por tiempos, resulta que se desprende de ellas en estado de la mayor division posible, que podríamos llamar por lo mismo «division atómica» muy superior por lo tanto á las en que se encuentra en el azufre mismo sublimado.

De otra parte, como el carbonato de cal que hemos visto se produce, toma origen tan solo por el contacto del aire, ó sea en la superficie, y es á su vez muy poco soluble en el agua de la lluvia, resulta de esto que el azufre permanece adherido á la planta por el estuche ó costra de dicho carbonato que le envuelve y preserva, tanto de la lluvia cual se acaba de indicar, como de la accion del viento y del ligero roce del follaje agitado. Solo se desprende pues este estuche preservador con el crecimiento de la planta (hoja, tallo ó fruto), resquebrajándose al principio por el aumento de volumen de la misma, y desprendiéndose al fin por completo; mas como antes que esto se verifique ha trascurrido bastante tiempo, le hubo suficiente para que el azufre haya producido sobre la planta el benéfico influjo que del mismo se apeete. Un segundo y un tercer baño ó rociada, si fuere menester, completan y aseguran la destruccion del germen del «*oidium*», así como la destruccion tambien del que se hubiese ya desarrollado.

Hay mas todavia. Siendo el peutasulfuro diluido, de que tratamos, ligeramente cáustico, debemos suponer que destruirá desde luego todos los esporos ó gérmenes que reproducen el «*oidium*», y á este mismo si estuviese ya desarrollado por su nuevo contacto, por ser su organizacion ménos resistente que la de las mas tiernas producciones de la vid, que ya hemos dicho están á cubierto de dicha accion destructora; de suerte que entonces tenemos que el preservativo recomendado por Price reúne á la reconocida eficacia del azufre los buenos efectos que otros autores han querido encontrar en la simple lechada de cal (1) sobre la cual tiene á nuestro modo de ver, por su doble accion una ventaja indisputable. El mismo poder alcalino ó cáustico es mas activo en el peutasulfuro que en la lechada de cal. Nada impide por lo demas, que se aplique por inmersion del fruto en su disolucion, si dicho fruto estuviese cargado del *oidium*, cual

(1) El doctor don Lorenzo Presas, digno profesor de la Escuela industrial de Barcelona.

se aconseja para la lechada de cal mencionada, si bien creemos con Price que la destrucción de este debe empezar mucho antes, y tan luego como la planta va á retoñar, y sigue las primeras fases de su nuevo desenvolvimiento.

Acaso, y sin acaso también, podríamos atribuir igualmente una acción marcada al hidrógeno sulfurado que mas arriba hemos visto se desprende. No se olvide, en efecto, que este gas es soluble en el agua, y que entonces, disuelto en la del rocío que se deposita sobre toda la planta, rocío que siempre contiene mucho oxígeno en disolución, dá origen á una nueva cantidad de azufre sólido por la reacción que tiene lugar entre los dos gases disueltos, siendo este otro medio de llevar el azufre en forma gaseosa á todas las partes de la planta que no le hubiesen recibido por la aspiración del pulisulfuro.

Segun esto, pues tenemos que la mejor forma en que se puede y debe aplicar el azufre contra la enfermedad de la viña es la del mencionado peutasulfuro.

No soltaremos la pluma sin indicar también otro medio seguro de preservar la vid de la nueva enfermedad que hace ya algunos años viene esterilizándola. Este medio le hemos encontrado el verano último de la huerta-jardín de la fábrica de productos químicos que tiene nuestro amigo el doctor D. Francisco Castañs, en el pueblo Nuevo junto á Barcelona. Allí vimos varias cepas puestas todas en la misma situación é inmediatas las unas á las otras, algunas de las cuales habían recibido en el tronco tan solo una mano del alquitran que se obtiene en dicha fábrica por la destilación, seca de los huesos de los caballos y demas animales que mueren en la gran ciudad. Dicha mano de alquitran, en forma de faja ó anillo, tenia unos 40 centímetros de ancho tan solo; siendo de advertir que todas las cepas que la habían recibido se hallaban perfectamente sanas (sus racimos lo mismo que sus pámpanos) al paso que las inmediatas á las cuales no se había aplicado dicho alquitran, estaban enteramente plagadas del «oidium» y es el olor infecto de dicho cuerpo el que preservó estas cepas, ó es mas bien la parte del mismo, que ha sido absorbida por el tallo de la planta y entrado en su torrente circulatorio?

Dejando á un lado las teorías, queda bien consignado que el alquitran animal preserva á la vid de su enfermedad habitual, acaso de una manera mas fácil, económica y expedita que el mismo peutasulfuro de que hemos hablado.

Como quiera que sea, toda vez que entramos medios están al alcance de todo el mundo, y que el alquitran animal, mas raro en el día que la cal y el azufre, puede obtenerse fácilmente siendo un producto secundario de la fabricación del negro animal (de tanta aplicación en la industria y hasta en la economía doméstica), no podemos menos de recomendarlos á la atención de nuestros cosecheros para que los tengan presentes en el caso en que se reproduzca en la próxima primavera la enfermedad que hace tanto tiempo está defraudando sus mas halagueñas esperanzas.

#### NOCION CIENTÍFICA SOBRE LOS ABONOS.

La fabricación y el empleo de los abonos artificiales se generalizan mucho por fortuna, y esto está dando lugar á cuestiones, en que no puede menos de interesarse el propietario y el cultivador. Hé aquí la razón que nos impele á consignar un breve resumen, una *noción científica sobre los abonos*; sin perjuicio de que insistamos una y muchas veces sobre este asunto capital de la agricultura moderna.

El empleo de los abonos se hace empíricamente, y no ha tenido hasta el día otro guía que los hechos y los experimentos, apreciados de una manera incompleta y defectuosa. Así es que ninguno desconoce su necesidad y la importancia de su uso; pero pocos son aun los que arreglan su conducta á un principio racional, capaz de conducirlos con acierto en todos los casos de la práctica. En medio de esto la ciencia ha penetrado las leyes de la vida vegetal; ha reconocido la constitución íntima de las plantas, y la de los medios materiales en que se desarrolla: tierra, y agua y aire; ha estudiado los cambios á que están sujetos; y, como resultado de sus investigaciones y de sus cálculos, ha deducido los principios generales que deben regular las operaciones del cultivo inteligente y progresivamente fecundo. Esta nueva dirección de la ciencia se debe muy principalmente al Baron Justo Liebig.

Las plantas se desarrollan á espensas de los principios materiales que existen en la tierra y en el aire. La composición de este se renueva continuamente; pero no sucede lo mismo á la tierra, que está sujeta á la *ley de las sustituciones*; es decir, que para que no se altere su fertilidad, dice Liebig, *es preciso devolver al campo lo que del campo se extrae*. Tal es y tal debe ser el principio fundamental de la teoría y de la práctica de los abonos.

Si, prescindiendo de este principio, se continúa el cultivo de una tierra, bien sabido es que su productividad disminuye hasta el punto de que su explotación no compensa los gastos que requiere. En el cultivo intensivo el olvido de la *ley de las sustituciones*, se hace sentir inmediatamente. En el cultivo estensivo, cuando se siembra un año y se deja en erial dos, tres ó mas no se emplean los abonos; porque *no parecen necesarios*; mas como *sin nada nada se hace*; resulta que si, por efecto de las labores y de los agentes atmosféricos, la tierra adquiere sucesivamente la propiedad productiva, *nunca se repone* en su primitiva composición; de manera que la fertilidad *se pierde* con mas ó menos lentitud, sin hacerse notar inmediatamente; pero que al fin y al cabo se *pierde*.

Lo que principalmente extraen las plantas de la tierra son los *principios inorgánicos*, que pasan á constituir las *cenizas vegetales*, y que vienen á reducirse á lo que se llama *potasa, sosa, cal, magnesia, sílice, fosforo, azufre, alumina, hierro*, etc. El *agua el ácido carbónico* y el *amoníaco*, procedentes del aire ó de la tierra, sirven además para constituir los *principios orgánicos*, ya unidos entre sí, ya con otros elementos. Estas materias se dividen en dos grupos: *sustancias nutritivas minerales*; y *sustancias nutritivas atmosféricas*.

Los elementos de las tierras pasan por lo tanto á formar parte de sus productos y entran después á constituir el cuerpo del hombre y de los animales. Así es como los abonos, resultantes de materias vegetales y animales en descomposición, devuelven al campo, sino todos, una parte al menos de sus principios, restableciendo la composición y fertilidad primitivas de la tierra.

Los abonos, además, ejercen otras acciones físicas y químicas. Entre las últimas, unas consisten en hacer solubles ciertos elementos del suelo, aumentando así su cantidad asimilable: los abonos animales p. eg. suministran al descomponerse el ácido carbónico y las sales amoniacales, que favorecen la solubilidad de esos elementos.

Un suelo es aparente para varias especies vegetales, cuando tiene los elementos químicos que estas necesitan: la agregación de uno de estos elementos es, en muchos casos, un medio seguro de hacer fértil y productiva una tierra que antes no lo era. Si el cultivo continuo de una planta extrae de

terminados principios del suelo, haciéndole estéril, sucede que puede cultivarse otra, que exija diferentes elementos, y viene perfectamente; dando lugar al mismo tiempo á nuevas desagregaciones, para que esa primera especie vuelva á cultivarse con provecho. Este es precisamente uno de los fundamentos de las *rotaciones ó alternativa de cosechas*.

Para que los elementos minerales puedan nutrir al vegetal se requiere que tengan una solubilidad mayor ó menor. Siendo insolubles por si mismos, ó por el estado de sus combinaciones, forman, por decirlo así, una materia muerta y no productiva, á no ser por sus acciones físicas. Siendo solubles por si ó por las reacciones con los principios de los abonos ó de la atmósfera, representan un capital móvil y productivo.

Las labores ordinarias y el *drenage*, favorecen las acciones atmosféricas sobre los elementos de las tierras, haciéndolos en parte solubles, y esto constituye principalmente la *meteorización*, que tiene lugar mientras duran los *barbechos*. Estas labores, pues, preparan convenientemente el terreno para que pueda absorber el ácido carbónico, el amoníaco, y la humedad que proporcionan el aire y las aguas de lluvia; y las reacciones de estos principios predisponen la desagregación y solubilidad de los elementos inorgánicos.

En la *meteorización*, á que se dá lugar con los cultivos alternantes, se determina, pues, la desagregación y solubilidad de los principios agotados del todo, ó en parte, por el cultivo continuado de una primera especie vegetal, segun hemos indicado; pero en la clase de cultivos alternos, lo mismo que en el antiguo cultivo romano, siempre es cierto que no se nutren las plantas sin absorber de la tierra sus principios inorgánicos, que luego constituyen las cenizas; y siempre es cierto que si una generación no ha de vivir á costa de las venideras, se necesita reparar *todas las pérdidas, observando la ley de las sustituciones*.

Esto quiere decir, que la ciencia química ha venido á demostrar con la balanza y con los números la necesidad y la importancia de los abonos, que el empirismo agrícola ha sentido hace mucho tiempo, pero de una manera confusa y ciega.

Hay por tanto necesidad de llevar siempre al campo lo que del campo se extrae; y llevarlo de manera que en un término mas ó menos largo se reparen las pérdidas que las cosechas ocasionan. Tratándose de *abonos artificiales* no tan solo es preciso considerar la calidad, y su modo de solubilidad; sino que también importa en grado sumo *atender á su cantidad*, fijándose si su valor corresponde ó no á la riqueza que por su medio se trasmite á la tierra.

#### EFFECTOS DEL CORNEZUELO SOBRE LA ALIMENTACION.

La acción perjudicial y aun deleterea del cornezuelo es tanto mas peligrosa, cuanto mayores sean sus proporciones. De un octavo á un décimo en el pan, ha podido ocasionar muchas veces terribles accidentes, y determinar la gangrena, con pérdida de algun miembro.

La acción tóxica de los granos dañados, es aun mucho mas energética sobre los animales, que sobre las personas.

Accidentes graves, rápidamente mortales, se han manifestado cuando se ha dado á los animales pienso mezclado con el cornezuelo, procedente de limpiadura de los granos.

Se presentan en ellos, como en las personas, gangrenas, pero mas rápidas

y con circunstancias mas extraordinarias.

En las gallinas lalanges de los dedos se destruyen y caen sucesivamente: el pico mismo se desprende; y en los cerdos las uñas se separan, y el animal perece.

## Variedades.

### FECUNDACION POR LAS ABEJAS.

Un periódico agrícola de Milan contiene detalles muy interesantes acerca del cultivo de las abejas. En él se demuestra que no se limitan aquellas á suministrar la miel y la cera, sino que favorecen además la fructificación de los árboles. Una huerta en cuyas cercanías haya colmenas producirá siempre mas que otras, aunque sea objeto de los mismos cuidados y se halle colocada en las mismas condiciones. Este hecho se explica naturalmente; insinuándose en el cáliz de las flores, la abeja hace caer el polvo fecundante (pólen) sobre los estigmas ó le conduce ella misma despues de deslizarse en el interior de la flor para extraer mejor el jugo. De aqui resulta una fructificación certifical, que hubiera impedido con frecuencia las condiciones atmosféricas poco favorables.

Lo que decimos de los árboles frutales puede decirse también de todas las especies de plantas que frecuentan las abejas. Así pues, será un acto de sabia prevision establecer una colmena en un jardín cuando se quiera obtener de él un grande beneficio.

### PRESERVACION DE LAS PATATAS.

Mr. Folcher ha notado que el rocío que se deposita en las hojas de las patatas adquiere frecuentemente la consistencia de un líquido negro y viscoso, y ha supuesto que dicho líquido deslizándose por el tallo formaba en ellos las manchas oscuras que se notan en las plantas enfermas; y que desde allí pasaban á los tubérculos produciendo en ellos el mismo género de alteración. Para obviar esta causa presunta del mal, propone Mr. Folcher. Cuando los tallos han llegado á la altura media de 30 centímetros, inclinarlos hácia el Norte cubriéndolos con tierra, sin dejar libres mas que las estremidades.

### ALCOHOL DE LAS PATATAS.

Mr. Treboul sostiene que por medio de la destilación de la fécula de patatas, descomponiendo el tegido celular por medio de manipulaciones sencillas y poco costosas, puede obtener un producto en alcohol igual á 45 por 100. «En una fábrica de Besancon en pleno ejercicio, dice, logré el resultado de que 100 kilogramos de pulpa destilada dieron 40 litros de alcohol á 90 grados, de buen gusto, el doble lo menos de lo que dá la remolacha; esta sin embargo cuesta por término medio 20 francos los 100 kilogramos, mientras que el tonel de pulpa que pesa 200 kilogramos solo cuesta dos francos.»

## PALMA.

IMPRESA MALLORQUINA,

á cargo de

JAIME LUIS RAMONELL.